

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 220/2000, de 24 de octubre, por el que se establece un programa de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a la contratación de personal técnico para la promoción de actuaciones de investigación y dinamización del tejido empresarial e industrial en el ámbito local.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El II Plan de Industria y Promoción Empresarial pretende articular a través de un programa de dinamización orientada, enfocado bajo una perspectiva de carácter eminentemente territorial, distintas actuaciones capaces de fomentar el espíritu empresarial en el ámbito local.

Así mismo el citado Plan establece otras series de medidas e iniciativas de distinta índole, cuya finalidad no es otra que contribuir a dotar de un mayor dinamismo a nuestro tejido empresarial. Para garantizar su éxito resulta imprescindible disponer de un exhaustivo conocimiento de la realidad socio-económica por la que atraviesa la Comunidad Autónoma, para lo cual es preciso efectuar diferentes tareas de campo de análisis e investigación de todo su territorio.

Por otra parte y con el fin de dar a conocer de forma adecuada los distintos programas en materia de promoción empresarial promovidos por la Junta de Extremadura, y como complemento de los trabajos de estudio antes señalados, el personal contratado al amparo de la presente convocatoria constituirá un soporte fundamental para el establecimiento de un sistema de información y asesoramiento al empresario, que contribuirá por una parte a potenciar más y mejor el desarrollo local y por otro a un mayor acercamiento de la Administración al ciudadano.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 24 de octubre de 2000

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto y beneficiarios

La Consejería de Economía, Industria y Comercio convoca la concesión de ayudas dirigidas a financiar la contratación de personal

técnico por parte de Municipios y Mancomunidades de Municipios constituidas conforme al artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local entre cuyos fines figure la voluntad de emprender acciones en íntima sintonía con el espíritu del presente Decreto; con el objeto de promover estrategias encaminadas a la diversificación del tejido productivo y a la mejora y consolidación de la competitividad del tejido empresarial en Extremadura.

ARTICULO 2.º - Contenido de las actuaciones

Las actuaciones a desempeñar por el personal contratado se enmarcarán en una doble vertiente:

1.—Investigación.

Consistirá en la redacción de estudios sobre diferentes aspectos relativos al ámbito territorial que constituye su campo de actuación. A este respecto, deberán desarrollarse los siguientes trabajos:

- Elaboración de un censo del suelo industrial existente en el ámbito territorial de actuación del Organismo solicitante.
- Identificación de diferentes aspectos sobre las empresas ubicadas en el ámbito territorial de actuación del Organismo, en base a una serie de indicadores que serán facilitados por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.
- Cualquier otra tarea de investigación que pueda contribuir a un mejor conocimiento de la realidad socio-económica de la Comunidad Autónoma, en aras de diseñar eficientemente futuras estrategias de desarrollo.

En cualquier caso desde la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, y por lo que a las solicitudes que resulten aprobadas se refiere, se podrán adoptar medidas dirigidas a garantizar el carácter homogéneo del contenido de los trabajos, así como de la metodología para la realización de los mismos.

2.—Dinamización.

Durante todo el periodo de contratación llevarán a cabo funciones de asesoramiento en lo concerniente a la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, e igualmente respecto aquellas otras que se encuentren en funcionamiento. Asimismo, desde la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, se podrán adoptar medidas dirigidas a garantizar la participación del personal contratado en la organización de jornadas técnicas de carácter horizontal, sectorial, general o específicas que en su caso pudieran celebrarse, así como en cualesquiera otros programas concretos de promoción empresarial que desde ese Centro Directivo se pretendan emprender.

ARTICULO 3.º - Presentación de solicitudes

Las solicitudes, que deberán estar suscritas por persona autorizada a actuar en nombre y representación de la Entidad, bien según disposición legal, reglamentaria o de índole estatutaria, se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse, junto con el certificado original por parte del órgano competente autorizando expresamente el número y duración de los contratos que quedarán afectos al presente programa, en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, situado en el Paseo de Roma, s/n., en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tratándose de Mancomunidades de Municipios, junto con la solicitud deberán acompañar copia compulsada de sus Estatutos y certificación acreditativa de inscripción en el Registro de Mancomunidades.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTICULO 4.º - Subsanación de defectos

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá a los solicitantes, por una sola vez, para que en el plazo de diez días naturales subsanen los errores advertidos o acompañen los documentos preceptivos, de tal forma que si así no lo hicieran, se les tendrán desistidos de su petición procediéndose al archivo del expediente, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 5.º - Número, duración y formalización de los contratos

El presente programa de ayudas tendrá una duración de tres años y la Entidad beneficiaria de la subvención podrá formalizar el número de contratos que estime conveniente para el ejercicio de las actuaciones a que expresamente se refiere el artículo segundo, si bien al menos uno de ellos deberá tener una duración mínima de un año, prorrogable por otros dos y ser a jornada completa.

Los contratos se formalizarán con posterioridad a la solicitud de ayuda y como máximo en un plazo de quince días naturales desde la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda. A este respecto, la Entidad deberá comunicar a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial cuantas variaciones e incidencias se produzcan en relación con el personal afecto al programa.

Si alguno de los trabajadores que la entidad beneficiaria se comprometió a mantener al amparo del proyecto subvencionado causase baja, deberá cubrir la vacante en el plazo de un mes mediante un contrato de iguales características al extinguido.

ARTICULO 6.º - Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será de 2.000.000 de pesetas por año y Entidad beneficiaria.

ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

Las solicitudes se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite máximo de las disponibilidades presupuestarias, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Complementariedad y coordinación con otras oficinas de promoción socio-económica públicas.
- b) Ambito territorial de actuación de la entidad solicitante.
- c) Idoneidad y efectividad del Proyecto de Promoción.
- d) Número y duración de los contratos.
- e) Orden de presentación de las solicitudes.

ARTICULO 8.º - Adjudicación de las ayudas

1.—La concesión de la ayuda se realizará mediante Resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta del Director General de Promoción Empresarial e Industrial, la cual pondrá fin a la vía administrativa.

2.—El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en el plazo anteriormente indicado, equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad, según establece el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de obligado cumplimiento.

ARTICULO 9.º - Régimen de presentación de documentos

1.—Los beneficiarios dispondrán de un plazo de treinta días naturales desde la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda para remitir la siguiente documentación:

- 1.—Copia compulsada del Contrato/s de trabajo formalizado/s.
- 2.—Copia compulsada del D.N.I./N.I.F. del trabajador/es contratado/s.

La no remisión de la documentación anterior dentro del plazo señalado supondrá el desistimiento de la ayuda por parte del beneficiario, procediéndose según los trámites legalmente establecidos.

Las cantidades que se liberen como consecuencia de producirse lo previsto en el apartado anterior, o bien como consecuencia de que los beneficiarios hubiesen quedado excluidos por no ajustarse a las condiciones que habían previsto al tiempo de formular su solicitud, podrán adjudicarse entre aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos a que expresamente se refiere el Decreto, no hubieran podido ser atendidas por limitaciones de crédito presupuestario.

2.—Cuando se produzca la sustitución de alguno de los trabajadores, de conformidad a lo estipulado en el artículo 5, los beneficiarios dispondrán de un plazo de quince días contados desde la nueva contratación para remitir copia compulsada del nuevo contrato formalizado y del D.N.I. del trabajador contratado.

ARTICULO 10.º - Abono de la primera anualidad de la ayuda

Recibida en la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial la documentación a que expresamente se refiere el apartado primero del artículo anterior, se procederá a abonar el 50% del importe de la ayuda concedida correspondiente a la primera anualidad.

Transcurridos seis meses desde la contratación subvencionada se procederá a abonar el 50% restante, previa presentación de la correspondiente certificación municipal emitida por el órgano competente, acreditativa del mantenimiento del puesto subvencionado.

ARTICULO 11.º - Abono de la segunda y tercera anualidad de la ayuda

Transcurrido el primer y segundo año desde la fecha de la contratación subvencionada y para proceder al pago del 50% del importe correspondiente a la segunda y tercera anualidad, respectivamente, la entidad beneficiaria deberá aportar memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el periodo de contratación, adjuntándose copia de la documentación y/o información generada en base a los proyectos y trabajos ejecutados.

El pago del 50% restante de cada una de esas anualidades se efectuará una vez transcurridos seis meses del periodo comprensivo de la anualidad correspondiente, previa presentación de la correspondiente certificación municipal emitida por el órgano competente, acreditativa del mantenimiento del puesto subvencionado.

ARTICULO 12.º - Justificación final

Una vez finalizado el periodo total de los tres años de manteni-

miento del puesto subvencionado deberá remitirse nueva memoria final descriptiva de las actividades desarrolladas durante el tercer año, adjuntando copia de la documentación y/o información generada.

ARTICULO 13.º - Plazo para remisión de la documentación justificativa previo al pago de cada una de las anualidades

La entidad beneficiaria dispone del plazo de un mes contado a partir de la fecha de finalización de cada uno de los periodos señalados en las distintas anualidades, para remitir la documentación justificativa de la realización de los trabajos encomendados y del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados.

La no remisión de la documentación señalada en el plazo estipulado podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

ARTICULO 14.º - Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

1.—Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra proveniente de las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

2.—La Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. El uso indebido de tales subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos o la obstrucción de la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

ARTICULO 15.º - Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención

Determinado el incumplimiento de las condiciones legalmente exigibles o de las establecidas en la Resolución de concesión de la subvención, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial pondrá en conocimiento de la entidad interesada las circunstancias apreciadas, habilitándole un plazo de quince días para efectuar alegaciones, aportar documentos y cualesquiera otros medios pudiese emplear en su descargo.

Transcurrido el referido plazo se procederá al estudio, en su caso, de las citadas alegaciones, documentos y demás medios de prueba utilizados por el interesado, y se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

En el caso de que la Resolución citada estimase la existencia de incumplimiento de las condiciones establecidas, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, dejando

sin efecto ésta, y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Resolución, una vez firme, se dará traslado a la Dirección General de Ingresos, que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

ARTICULO 16.º - Información y Publicidad

Corresponderá a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, la difusión, información y publicidad de cuantas actuaciones se emprendan al amparo del presente programa de ayudas. La citada labor de difusión deberá insistir en todo momento, en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FSE.

ARTICULO 17.º - Normativa y Política Comunitarias

Al tratarse de una medida cofinanciada por el FSE, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las Políticas Comunitarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Se establece como plazo máximo para desarrollar los proyectos aprobados en la convocatoria del programa de ayudas para la promoción de actuaciones dinamizadoras del mercado de trabajo en el ámbito local, reguladas mediante el Decreto 36/1999,

de 13 de marzo (D.O.E. 38, de 30 de marzo), el 15 de diciembre de 2000.

SEGUNDA.—Corresponderá al Consejero de Economía, Industria y Comercio dictar cuantas instrucciones tengan por objeto garantizar el buen desarrollo y funcionamiento del presente programa.

TERCERA.—El pago de la subvención se efectuará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias que figurarán en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2001, 2002 y 2003, con una dotación anual prevista de 56 millones de ptas. (336.566 euros).

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 24 de octubre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS



ANEXO I

Consejería de Economía, Industria y Comercio
Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial

Expediente N°:

**AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN Y
DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL EN EL ÁMBITO LOCAL**

MODELO DE SOLICITUD

I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

AYUNTAMIENTO O MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS:.....
CIF/NIF:..... DIRECCIÓN:.....
LOCALIDAD:..... C.P.:..... TFNO.:.....
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:.....

II.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

RELACION DE MUNICIPIOS QUE INTEGRA LA ENTIDAD SOLICITANTE		

**III.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS A FORMALIZAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE
CON CARGO AL PRESENTE PROGRAMA DE AYUDAS**

TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados y que acepta todos y cada uno los requisitos exigidos en el Decreto de de 2000, regulador del presente programa de ayudas. lo que implica entre otros extremos, que las contrataciones que se efectúen con cargo al presente programa de ayudas, no podrán cofinanciarse con cualquier otra ayuda proveniente de otras Administraciones Públicas distintas de la propia Entidad solicitante.

En a de de 2000

Fecha y firma

Documentos que se acompañan:

- Certificado original expedido por órgano competente a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto.
- Copia compulsada de los Estatutos de la Mancomunidad y certificación acreditativa de inscripción en el registro de Mancomunidades